

ven de la Carta duna de veinte y siete de Junio anterior
En este Ayuntamiento se ha visto un Memorial de Juan
Munio Munio y Juan Romano Alcazar Peñ
nos de esta Villa Arrendadores del primero de
el ramo de el Aceite y el vino de el Fino en
el q. expresan q. con arreglo a la Carta q. tienen
esta con la Villa de dha. a pexes hicieron los a
copias correspondientes insinuando quanto fondo de
mon. disponible, cuyo caudal con motivo de el
coto comun ha experimentado el mayor perjuicio
y q. estando vendiendo publicamente a pexes
y teniendo depositado en la Casa de dha. villa de
añosas explicasen continuamente los que se o die
se a disposicion q. no se pierda en el dho. mo
gros, y en su vista teniendo presente lo acord
do en el Cabildo anterior en cumplimiento del Pl.
Decreto noivimam. comunicado, deora el Ayun
tamiento de conciliar el perjuicio con q. S. M. le fa
cultada en el articulo veinte y siete de la Instru
cion con el beneficio publico y unidos de a te
de estas explicas de primera necesidad, havien
do conferenciado larant. en raron de tem. de
licados a tremos y del q. indican los interes
es sobre el perjuicio del aceite y vino q. tra
nen acopiado cuyo num. de arrovas am. q. no
lo expresan en su escrito se sabe p. compa
recencia de persona q. acaba de hacer Juan
Romano Munio y p. positiva noticia q. tra
nen los ^{de cuarenta y cinco de aceite y treinta y cinco de vino} q. componen a la Corporacion
de comun deliberacion acordaron: Que toman
do de su cuenta el Ayuntamiento el Munio de ar
vas q. vayan a cubrir la Cantidad q. se en vato
facer p. cuenta de un Arrendam. en lo con

